

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 492.

Circular núm. 97.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 5 de Abril 1853.—El V. P. D. C. P., G. I.—Manuel Cantin.

Juan Roque Duran, estatura baja, pelo negro, barba clara, ojos pardos, color moreno: le falta el dedo del corazon ó sea el del medio de la mano izquierda, por tenerlo inutilizado por el tercio superior del primer falange, es casado, natural de Villarrobledo, tratante en ropas y telas, sabe leer y escribir.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Baza.

Esteban de Lacoma, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, con un poco de vigo-te, natural de Casbas, partido de Huesca. Ha estado trabajando en las obras del Canal de Isabel 2.ª

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Colmenar viejo.

Núm. 493

Circular núm. 98.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Alfaro con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

En este mi Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del paradero de Eusebio Mendizabal, vecino de Rincon de Soto, quien por haberse dirigido á pescar al Ebro la madrugada del 5 de Marzo úl-

timo, se cree fundadamente hubiese sido arrebatado por la fuerte crecida que bajaba. En su consecuencia he mandado oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva encargar á todas las justicias de su digno mando por donde pase aquel y el canal de Aragon, esten á la mira y den parte si pareciese el cadáver ó persona que se busca, á cuyo fin se estanpan á continuacion las señas.

Señas de Eusebio Mendizabal. Edad 30 años, estatura cumplida, pelo castaño claro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba regular, color bueno: lleva chaqueta de paño pardo, pantaion de mahon y borceguies.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á fin de que los Alcaldes de esta provincia y demas empleados dependientes de este Gobierno, cumplan con cuanto se desea por el mencionado Sr. Juez. Zaragoza 6 de Abril de 1853.—El V. P. D. C. P., G. I.—Manuel Cantin.

Núm. 494.

Circular núm. 99.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Sos con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente.

Exemo. Sr.—El Alcalde de Pintano en oficio de ayer me dice lo siguiente.—M. I. Sr.—Habiendo remitido el dia 22 del mes último pasado (Marzo) el propio buscado al efecto, llamado Pedro Miguel Castejon de esta vecindad, las publicatas del ordenado D. Santiago Cara de mont de la misma al Ilmo. señor Obispo de Jaca, y como al dia siguiente salió de esta villa con las mismas para Huesca, los interesados que ninguna noticia tienen de su paradero, se recellan que cuando han transcurrido tantos dias sin haber llegado á esta última ciudad, ni vuelto al seno de su familia, sea la causa de haber tenido alguna desgracia en el camino de Jaca ó Huesca. En su consecuencia he acordado hacer presente, y oficiar á V. S. segun lo hago, esperando se sirva disponer se haga notorio el paradero del referido Pedro Miguel Castejon en la provincia de Huesca, cuyas señas se espresan á continuacion, porque se supone á caso esté muerto en los términos del partido de Jaca ó Hues-

ea —En su virtud lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que se dignen dar las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, para averiguar el paradero de Pedro Miguel Castejon, de Pintano, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, cuyas señas de dicho sugeto se espresan a continuación á los efectos convenientes.

Señas del ausente. Pedro Miguel Castejon, edad 34 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara buena, color sano; viste calzón de mahon color de botella, faja azul de sarja, chaqueta de mahon pardo, chaleco de lo mismo, medias de estribera negras, piales blancos, alpargatas valencianas ó abarcas de corregel ó mela negra, pañuelo en la cabeza encarnado de algodón, y manta blanca, con listas negras, camisa de mezcla delgada blanca. Además lleva en un paquete un manto negro de paño, una sotana de id., un breviario de rezo, y un librito de doctrina cristiana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á fin de que los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de este Gobierno, cumplan con cuanto se desea por el mencionado Juzgado. Zaragoza 6 de Abril 1853.—*El V. P. D. C. P., G. I.—Manuel Cantin.*

Núm. 495

Circular núm 100.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia, con fecha 25 del finado Marzo me dijo lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Coronel primer Gefe del tercio en circular fecha 23 del actual, me dice lo que á V. E. copio.—El Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo con fecha 16 del actual me dice lo que copio.—Habiéndose dignado la inagotable piedad de S. M. por Real orden fecha 6 del corriente, autorizarme, para la formacion de una compañía de jóvenes donde serán admitidos, mantenidos, vestidos y educados militarmente en los términos que designe el Reglamento de la espresada compañía colegio, los hijos de los guardias, cabos y sargentos de este cuerpo, á quienes pueda corresponder y aspiren á disfrutar esta gracia con tal que á su buena conducta no adolezcan de imperfeccion ni defecto fisico.—A su consecuencia prevengo á V. S. que por medio del Boletín oficial de cada provincia de las que cubren este tercio se dé la debida publicidad á la espresada maternal soberana resolucion, para que llegue á noticia de los que se consideren con derecho á solicitar plaza en dicha compañía colegio, y V. S. la hará saber por medio de la orden general al tercio de su mando.—Por separado incluyo á V. S. las instrucciones y nota que espresa el derecho de preferencia á ingreso, en la compañía colegio que se declaran en favor de los jóvenes que correspondan á las categorías que se designan, siempre bajo el supuesto de que no puede haber mas que dos plazas por compañía.—Lo que traslado á V. con inclusion de las espresadas instrucciones y notas para que se sirva disponer se dé publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia á la maternal soberana resolucion.—Y yo lo hago á V. E. con el propio objeto.

Jóvenes á quienes se les concede derecho á ingresar en la Compañía Colegio de este Cuerpo creado por Real orden de 6 del actual, é instrucciones para su admision.

1.a categoría. Corresponden á ella los hijos de guardias, cabos y sargentos que desde la creacion del Cuerpo hubiesen muerto de heridas, golpe ú otro accidente, recibidas aquellas ú ocurridos estos en funcion del servicio ó que de sus resultas hubiesen fallecido y tuviesen la edad de ocho años cumplidos.

2.a Categoría. Comprende a los hijos de guardias, cabos y sargentos del Cuerpo que estuviesen separados del servicio por inutilidad adquirida en el que

presta la Guardia civil siempre que aquellos cuenten la edad de 14 años y no sean mayores de 16, pues la de 18 cumplidos es la prefijada para dejar de pertenecer á la espresada Compañía Colegio y ser alta en el Cuerpo.

3.a Categoría. Pertenecen á ella á los 14 años de edad los hijos de guardias, cabos y sargentos que actualmente sirven en la Guardia civil ó que en adelante sirvieren siempre que sus padres lo soliciten en favor de sus hijos y procedan dichos padres de la clase de voluntarios ó de contingentes reenganchados siendo atendidos con preferencia los que cuentan mas años de servicio en el Cuerpo.

Al número de plazas en su totalidad tienen preferencia los aspirantes de la 1.a categoría, si el número de estos no fuese suficiente á cubrir el total de las plazas de dotacion de la Compañía Colegio se completarán con los jóvenes de la 2.a categoría y si aun resultasen vacantes las obtendrán los de la 3.a en la forma dicha.

Para poder ingresar en la Compañía Colegio la solicitarán las madres ó tutores de los jóvenes de la 1.a categoría y los padres de los de la 2.a y 3.a y todos por conducto del Comandante de la línea de la Guardia civil mas próximo donde el interesado reside promoviendo sus instancias á mi autoridad segun el formulario adjunto, documentándolas con la fé de bautismo del joven aspirante y la partida de casamiento de sus padres y de defuncion del padre de los huérfanos ambos documentos en debida forma legalizados.

Los padres cuyos hijos estan comprendidos en la 2.a categoría además de los documentos que se dejan designados acompañarán copia á sus instancias de la licencia ó cédula de retiro que hubiese recibido para separarse del Cuerpo y los pertenecientes á la 3.a unirán los mismos documentos que quedan espresados para los de la 1.a categoría.

Los Comandantes de línea se informarán personalmente de las circunstancias del aspirante y con su informe dirigirán las instancias que reciban al Comandante del Cuerpo en la provincia de quien dependa, éste la remitirá al Gefe del Tercio y este Gefe á mi; y por el mismo conducto les será comunicada á los interesados el resultado de su peticion.

Los Oficiales y Gefes á quienes encargo el curso de las espresadas peticiones, me informarán si el joven para quien se pide gracia es digno de ella por su conducta ó si adolece de algun defecto fisico y en los que no sean hijos de los muertos en accion de guerra tal que por él no pueda pertenecer á la milicia cuando en su dia pueda corresponder al Cuerpo.

Madrid 16 de Marzo de 1853.

FORMULARIO.

Excmo. Sr.—E. de Tal residente en tal pueblo de tal provincia, viuda de Fulano de tal, guardia cabo ó sargento que fué de tal compañía y tal Tercio de la Guardia civil muerto en tal fecha por heridas (ó de sus resultas) que recibió, en funcion del servicio (ó de tal accidente que se espresará) á V. E. espone que teniendo un hijo (si fuesen dos ó mas se espresarán) del mencionado guardia, cabo ó sargento llamado fulano de tal, edad como se acredita por la adjunta fé de bautismo y hallandose dicho joven comprendido en la 1.a categoría de las espresadas en la circular de V. E. fecha 16 de Marzo de 1853.

A V. E. suplica se dignen concederle al espresado su hijo F. (y si fuesen varios se espresarán sus nombres, y acompañarán sus fées de bautismo) plaza de alumno en la Compañía Colegio de jóvenes hijos de la Guardia civil, gracia que espera de V. E. Fecha.

Excmo. Sr.—Firma.

Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Nota. Los padres de los jóvenes comprendidos en la 2.ª y 3.ª categoría redactarán las peticiones para ingreso en la Compañía Colegio en favor de sus hijos anivelándolas al antecedente formulario.—Inspeccion general de la Guardia civil.—Madrid 16 de Marzo de 1853.—Es copia.—El T. C. Comandante, Manuel de Vegas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Abril 1853.—El V. P. D. C. P., G. I.—Manuel Cantin.

Núm. 496.

D. Manuel Cantin, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y encargado interinamente del Gobierno civil de la misma.

Hago saber: que habiendo tenido á bien revocar la providencia de este Gobierno de 27 de Diciembre último, relativa á admitir el denunciado presentado por D. Antonio Arcoya, vecino de Ateca, de la mina de plomo denominada «Nra. Sra. del Pilar» sita en término de Munébrega, cuyo registrador fue D. Pedro Julian Contreras de aquella vecindad; y resultando del expediente de registro de dicha mina que en 21 de Febrero de 1851 caducó el término que segun los artículos 50 y 51 del Reglamento tenia el referido D. Pedro Julian Contreras para solicitar la demarcacion de aquella; he acordado por decreto de este dia declarar sin efecto dicho expediente de registro, de conformidad con el espíritu del art. 13 del Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.ª de la de 8 de Marzo del año prócsimo pasado, pues aunque las dos últimas referidas Reales órdenes son posteriores á la falta cometida por el D. Pedro Julian Contreras de no solicitar en tiempo la demarcacion de la mina de que se trata, ellas son solo esplicaciones del Reglamento y no alteraciones del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 497.

Otro. Hago saber: que habiendo tenido á bien revocar la providencia de este Gobierno de 27 de Diciembre último, relativa á admitir el denunciado presentado por D. Antonio Arcoya, vecino de Ateca, de la mina de plomo denominada «Vicenta» sita en término de Munébrega, cuyo registrador fué D. Pedro Julian Contreras de aquella vecindad; y resultando del expediente de registro de dicha mina que en 23 de Marzo de 1851 caducó el término que segun los artículos 50 y 51 del Reglamento tenia el referido D. Pedro Julian Contreras para solicitar la demarcacion de aquella; he acordado por decreto de este dia declarar sin efecto dicho expediente de registro, de conformidad con el espíritu del art. 13 del Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.ª de la de 8 de Marzo del año prócsimo pasado, pues aunque las dos últimas referidas Reales órdenes son posteriores á la falta cometida por el D. Pedro Julian Contreras de no solicitar en tiempo la demarcacion de la mina de que se trata, ellas son solo esplicaciones del Reglamento y no alteraciones del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 498.

Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

En el Boletín oficial del miércoles 16 de Febrero último núm. 20 se previno á los Ayuntamientos de la provincia que remitieran una lista triple del número de peritos repartidores de la contribucion inmueble

para el año 1854. El cumplimiento de este servicio se volvió á recomendar en el Boletín del 14 de Marzo último núm. 31 con la advertencia de que el Ayuntamiento que no remitiera al momento dicha propuesta abonaria de su peculio particular las dietas á un comisionado que iria á buscar aquel documento; pero deseando la Administracion evitar este gravámen ha acordado dirigir una nueva invitacion para que los Ayuntamientos que á ella correspondan puedan todavia libertarse del apremio enviando al momento la propuesta de peritos; sirviendo de gobierno á los que no lo verifiquen que sin mas aviso se apelará á las medidas de rigor á pesar de serle tan repugnante á la oficina. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—P. O.—Mariano Frances.

Número 499.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del Burgo de Osma.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Angel Zaldo, Pedro Matute y otros, vecinos de Pradoluengo, por atribuirles conato de robo á D. Mariano Eucabo, cura párroco de Espejon, en la noche del seis del corriente, en ocasion que fueron á pedirle unos mrs. que era en deberles procedentes de una yegua que le habian dado en cambio de un caballo, la cual segun el resultado que arrojan las diligencias practicadas hasta ahora, parece no era de los procesados; y por si fuera robada y posible en este caso de saberse su legitima procedencia, se ha mandado anunciarla por medio del presente, cuyas señas se espresan á continuacion, á fin de que su verdadero dueño acuda á este Juzgado, y acreditando en legal forma ser de su propiedad se le entregará.

Señas de la yegua. Alzada 7 cuartas cumplidas, buena lámina, edad 7 años, almiñada de ambos pies, pelo castaño claro, cabos negros, con dos espundias en medio del vientre la una y la otra en la parte inferior del mismo entre las mamita ó tetas; y segun las señales que demuestra ha parido ó abortado hace poco tiempo. Dado en el Burgo de Osma á 31 de Marzo de 1853.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandado de su Sra., Florentino Rodriguez.

Núm. 500.

D. Luis Franco y Lopez, Teniente 1.º de Alcalde de de la M. N., M. L., M. H. y S. H. Zaragoza.

Hace saber: que cumpliendo con lo mandado por S. M. el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad se reunirá el Domingo 17 del corriente en su Sala consistorial á las ocho de la mañana para la rectificacion del alistamiento de los que están sujetos al réemplazo del ejército del presente año de 1853, fijándose copia desde este dia en la fachada de las casas consistoriales, para que los interesados se enteren y puedan presentarse en aquel acto por sí ó por sus padres, curador y personas en grado conocido ó amos á reclamar lo que les convenga así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad bajo la cual se les ha comprendido, en el concepto de que sino concurren les parará el perjuicio que haya lugar, y de que caso de no poderse acabar la rectificacion en el mencionado dia seguirá en el festivo siguiente hasta la conclusion en el referido local á la misma hora.

Lo que se hace saber al público con arreglo á lo dispuesto por la ley. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—El Presidente, Luis Franco y Lopez.—D. S. O., Luis Pimienta, Secretario.

Núm. 501.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza.

Los SS. Gefes, oficiales y tropa retirados en esta

capital, se servirán pasar á casa de su respectivo habilitado los días 8, 9 y 10 del actual, á recibir la tercera mensualidad del corriente año; verificándolo el 11, 12 y 13 del mismo en los puntos que lo hacen otras veces, los residentes en los demas partidos de la provincia Zaragoza 7 de Abril de 1853 — El General Gobernador, D. S. O.—El Secretario, Hilario Ariño.

Núm. 502

Ayuntamiento constitucional de la M. N., M. L., M. H. y S. H. Zaragoza.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto prorogar para el Martes 12 de los corrientes, la subasta anunciada de las maderas que se consideran necesarias para las obras de reparacion del puente de Piedra, las cuales consisten en seis maderos cuadrados de 52 palmos aragoneses de longitud, dos palmos de tabla y $1\frac{1}{2}$ de canto.—Ocho id. de 48 palmos con iguales gruesos.—Cuatro id. de 38 de los mismos gruesos.—Cuatro id. de 28 con dichos gruesos.—Cuatro de á 24 con los mismos gruesos.—Dos id. de á 24 tres de tabla y dos de canto.—Cuarenta id. de 24, $2\frac{1}{2}$ de tabla y dos de canto.—Doseientos redondos de 32 palmos y sobre uno de diámetro por su centro.—Doseientos de 28 sobre el mismo diámetro, y doseientos de 24 de dicho diámetro. Los que deseen hacer proposiciones podrán verificarlo en la secretaría de dicha corporacion donde se hallará el pliego de condiciones, hasta el referido día y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar la subasta en las casas y sala consistorial, procediéndose al remate en favor del mas beneficioso postor: advirtiéndose que el pago en que en su caso quede tranzado se verificará tan luego como se den por admitidas dichas maderas; debiendo el rematante presentar fianza abonada á satisfaccion de S. E. que responda de las obligaciones contraidas. Zaragoza 5 de Abril de 1853.—Luis Franco y Lopez.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, secretario.

Núm. 503

Nos el Licenciado D. Martín Cesareo de Echaburu, presbítero, abogado de los Tribunales del Reino, canónigo de la Sta. Iglesia de Tarazona, y por el Ilmo. Cabildo canonical, Sede Episcopal vacante, Gobernador, Provisor y Vicario capitular de la misma y de todo el Obispado con Real aprobación &c.

Hacemos saber: Que facultados como lo estamos para entender y proceder á la venta de los bienes entregados al Clero á virtud del Concordato, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851; hemos dispuesto y señalado el día 9 de Mayo próximo viniente para la enagenacion en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan. Y debiendo tener efecto la subasta á la hora once de su mañana en el Provisorato de este Obispado de todas, y en la Vicaría eclesiástica de Madrid tan solo por las de mayor cuantía, que al final se distinguirán, hemos determinado hacerlo saber por medio de la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, y Diario de avisos de la Corte para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion, á cuyo fin estará de manifiesto el expediente de venta en la Secretaría de Cámara de este Obispado hasta el mismo día de la traza con objeto de que puedan tomar los datos que convengan, y esponer lo que se les ofreciere, sin perjuicio de las advertencias que á la conclusion del presente aparecen.

Fincas que se subastan.

1. Un olivar de 6 anegadas, ó lo que sea, sito en el barranco, término de Arándiga, del Convento de Ntra. Sra. de la Peña de Calatayud, y que lleva en renta Santiago Marin por 150 rs. á pagar en 1.º de Febrero; se subasta en 4 150 rs.

2. Una viña de 2 yubadas, ó lo que sea, en términos de Calatayud, del mismo Convento; que lleva en renta Joaquin Navarro, y paga en 30 de Noviembre de cada un año 16 rs.; se subasta en 443 rs. 4 mrs.

3. Una huerta de 12 anegadas, ó lo que sea, con casa, en Munébrega, de los Jesuitas de Calatayud, que lleva en renta Simon Bueno, y paga 2 000 rs. en 1.º de Noviembre; se subasta en 55 333 rs. 11 mrs.

4. Un campo en Vividero, término de Ateca, de 2 anegadas 7 almudes, de las Dominicas de Calatayud; lo lleva en renta Francisco Perez por 2 medias 7 almudes de trigo, que recaudado á dinero importa 26 rs. 10 mrs.; se subasta en 729 rs. 14 mrs.

5. Otro campo de 9 anegadas, ó lo que sea, en Ballestar, término de id., del mismo Convento; lo lleva en renta Antonio Duce, y paga 3 cahices de trigo, ó sea en dinero 240 rs.; se subasta en 6 641 rs. 6 mrs.

6. Otro en el Collado, término de Borja, de 3 medias 6 almudes ó lo que sea, del Convento de Sta. Clara de id., y lo lleva en renta Mariano Fernandez por 6 medias de trigo que reducido á dinero á 11 rs. media importa 66 rs.; se subasta en 1 826 rs. 16 mrs.

7. Un aibal de 16 yugadas, en Cañada madre, término de Bulbiente, del Convento de San Joaquin de Tarazona; su rentero Melchor Moreno, y paga 2 cahices de trigo, ó sea en dinero 176 rs.; se subasta en 4 871 rs. 18 mrs.

8. Un huerto de 4 anegadas ó lo que sea, en Margarita, término de Calatayud, del Convento de Dominicas de id., rentero Ignacio Lucia, y paga en 1.º de Noviembre 752 rs.; se subasta en 4 260 26 mrs.

9. Un campo monte en la hoya de los Sacos, término de Calatayud, del Convento de Sta. Clara de id., su rentero Pascual Navarro, y paga 3 almudes de trigo ó sean 2 rs. 14 mrs.; se subasta en 66 rs. 22 mrs.

10. Dos campos, uno en la torre de los Sacos, de 3 anegadas, y otro de 5 anegadas, ó lo que sean, en el barranco del Soto, términos de Calatayud, del mismo Convento; rentero Crispin Gil, y paga 5 medias de trigo ó sea en dinero 47 rs. 17 mrs.; se subasta en 268 rs. 18 mrs.

11. Otro campo de 3 anegadas, en Valdesediles, término de Calatayud, del Convento de Descalzas de id.; su rentero Miguel Pablo, y paga 1 cahiz 1 media de trigo, ó sea 85 rs. 17 mrs.; se subasta en 483 rs. 10 mrs.

(Se concluirá)

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia en los términos de esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º en la que tambien estará el plano tipográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, hasta mediados de Junio del presente año, para cuya época los testamentarios anunciarán con anticipacion el día, sitio y hora en que se verificará el remate habiendo postura competente.

En el día 28 de Febrero último, se estravió de la Dehesa de Frésnedas bajas una yegua; pelo castaño, cabos castaños oscuros, calzada de los dos pies, estrella y bebe con el superior; estatura seis cuartas y media, lunares blancos en lomo y costillares; preñada al burro, y atranquillada al caballo, sin hierro. Calzada de Calatrava 31 de Marzo de 1853.

Zaragoza: Imprenta Nacional.